ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y CULTURA

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo del país demandan una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades del entorno nacional, regional y local con perspectiva global y que dote a los estudiantes de las competencias que requieren como ciudadanos del siglo XXI.

La calidad debe darse mediante una sólida formación de las competencias básicas, sobre las cuales se construye el conocimiento científico-tecnológico, y unas competencias ciudadanas que aseguren altos estándares éticos.

Además, debe lograr la pertinencia para que los jóvenes se formen en áreas relevantes para el desarrollo, de tal forma que puedan encontrar oportunidades para construir un proyecto profesional que los incentive a educarse a lo largo de su vida y los empodere para insertarse laboralmente de forma inmediata o en el mediano plazo o para iniciar emprendimientos sostenibles.

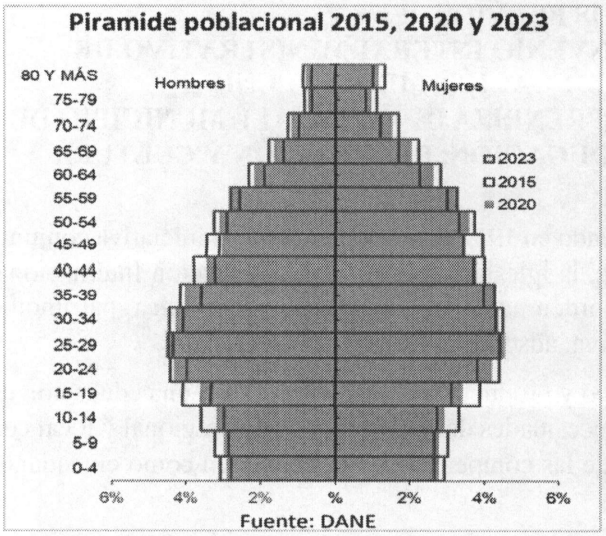
Una educación con esas características demanda instituciones educativas con estrategias para conocer a sus jóvenes, para apoyarlos en la definición de sus proyectos de vida y para orientarlos para la toma de decisiones al terminar la educación media. Les ofrece oportunidades para conocer el mundo real tanto productivo como académico y los acompaña durante la transición que implica el paso a la formación para el trabajo o la educación superior.

El actual Municipio de La Estrella, tiene sus orígenes el 04 de septiembre de 1685, denominándose para ese momento "Nuestra Señora de la Estrella", según el Decreto del Gobernador don Francisco Carrillo de Albornoz. La Población de la Estrella estuvo bajo la jurisdicción de Medellín, hasta que fuer erigido como municipio en 1833.

La Estrella se encuentra localizado al sur del Valle de Aburrá y es un municipio que hace parte del proceso de conurbación del área metropolitana, encontrándose a 16 Kilómetros de la Ciudad de Medellín. El municipio cuenta con 35 Km^2 de área, de los cuales 3,68 Km^2 corresponden al área Urbana y 31,32 Km^2 a la zona rural. Sus límites geográficos son: por el norte con Medellín e Itagüí, por oriente con Sabaneta, por el Occidente con Angelópolis y por el sur con Caldas.

El municipio está distribuido político-administrativamente en 46 barrios y 14 veredas.

El municipio de La Estrella cuenta con una población de 75.517 habitantes según censo del DANE – 2018, los cuales se encuentran distribuidos en 36.583 hombres (48,4% y 38.934 (51,6%) mujeres, como se indica en la siguiente figura:



Indicadores de estructura demográfica 2015, 2020 y 2023

Índice Demográfico	Año		
	2015	2020	2023
Poblacion total	57.441	75.517	79.103
Poblacion Masculina	27.788	36.583	38.434
Poblacion femenina	29.653	38.934	40.669
Relación hombres:mujer	93,71	93,96	95
Razón ninos:mujer	21	20	20
Indice de infancia	19	17	17
Indice de juventud	26	25	23
Indice de vejez	13	15	16
Indice de envejecimiento	65	84	98
Indice demografico de dependencia	37,86	37,68	38,45
Indice de dependencia infantil	26,37	24,07	23,05
Indice de dependencia mayores	11,49	13,61	15,40
Indice de Friz	89,35	80,03	72,85

Fuente: DANE

Imagen 1. Pirámide poblacional 2015,2020, y 2023.

En cuanto a la distribución etaria de la población, para el año 2020 el 48,7% de la población siderense se encuentra en el ciclo vital de adultez (entre 27 a 59 años) equivalente a 36.810 personas, mientras el 13,6% se encuentran en el ciclo vital de juventud (entre 19 a 26 años) equivalentes a una población de 10.285 personas.

Ciclo vital	2015		2020		2023	
	Número absoluto	Frecuencia relativa	Número absoluto	Frecuencia relativa	Número absoluto	Frecuencia relativa
Primera infancia (0 a 5 años)	4.148	7,2	5.145	6,8	5.157	6,5
Infancia (6 a 11 años)	4.409	7,7	5.256	7,0	5.265	6,7
Adolescencia (12 a 18)	6.028	10,5	6.951	9,2	6.757	8,5
Juventud (19 a 26)	8.068	14,0	10.285	13,6	10.001	12,6
Adultez (27 a 59)	27.604	48,1	36.810	48,7	39.068	49,4
Persona mayor (60 y más)	7.184	12,5	11.070	14,7	12.855	16,3
TOTAL	57.441	100	75.517	100	79.103	100

Fuente: DANE - proyecciones de población Censo 2018

Imagen 2. Población por ciclo vital 2015,2020, y 2023.

En cuanto al analfabetismo de la población Siderense, según cifras del DANE-2018, se tiene un analfabetismo del 10,5% global y de 5,9% Analfabetismo para personas de 15 años y más.

Municipio	Bajo Logro educativo	Analfabetismo	Inasistencia escolar	Analfabetismo para personas de 15 años y más
La Estrella	49,4%	10,5%	4,7%	5,9%

Desde el contexto educativo, el municipio cuenta con establecimientos educativos oficiales y privados que prestan su servicio a raíz de ello el Municipio de La Estrella se ha ido posicionando históricamente como un territorio con una alta demanda de consumo de servicios educativos; la oferta educativa entre pública y privada cuenta con un número aproximado a 14.000 estudiantes, con una división que puede establecerse en un 50% de la educación pública y el restante para la educación de carácter privado, esta vocación específica del territorio le da una condición de clúster de servicio educativo, incluso algo que va más allá como un laboratorio activo de pedagogías modernas. Actualmente se realiza una actualización del Proyecto Educativo Municipal, con miras a una proyección que se derivó en la necesidad de certificación de la educación, la cual se hizo efectiva

mediante la Decreto Nº:2022070005269 del 26 de agosto de 2022 expedida por la Gobernación de Antioquia.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN:

El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Siempre con la gente" se construye con la intencionalidad de llevar progreso y equidad a todo el departamento, tomando como punto de partida un amplio componente de participación ciudadana. En cuanto al plan municipal de La Estrella con el Programa: Educación con calidad se encuentran los proyectos:

Educación con calidad y pertinencia + Infraestructura para la calidad educativa + Sostenibilidad de la cobertura + Educación para el trabajo + Implementación de jornada única + Formación para los educadores + Acceso a la educación superior.

A continuación, se relacionan algunos proyectos y programas que se han implementado en el municipio relacionados con las áreas de educación, ciencia, tecnología e innovación.

SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (RESULTADO)
Gobierno y gestión territorial	Gobierno Digital	Implementación de soluciones tecnológicas que mejoren la prestación de los servicios a los ciudadanos en el Municipio de La Estrella	Mejorar la percepción ciudadana frente al actuar administrativo mediante la aplicabilidad de las tecnologías informáticas y las comunicaciones.

SECTOR EDUCACIÓN:

EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (RESULTADO)
Desarrollo Humano	Ciudad del Aprendizaje	Mejoramiento de los procesos pedagógicos para la ciudad del aprendizaje en el Municipio de La Estrella	Aumentar la calidad de la educación en el municipio de La Estrella
Desarrollo Humano	Ciudad del Aprendizaje	Fortalecimiento de las acciones para el acceso y la permanencia en la educación superior de los habitantes del Municipio de La Estrella	Aumentar el acceso y permanencia en la educación superior por parte de los habitantes del municipio de La Estrella.
Desarrollo Humano	Ciudad del Aprendizaje	Implementación de estrategias de cobertura y permanencia para los estudiantes de las diferentes instituciones educativas oficiales del Municipio de La Estrella.	Aumentar el nivel de acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a las instituciones educativas oficiales del municipio de La Estrella.
Equipamiento para el desarrollo	Ambientes para el Aprendizaje	Mejoramiento de ambientes para el aprendizaje en el Municipio de La Estrella	Mejorar la calidad en la educación y en los procesos de formación en el municipio de La Estrella

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Un sistema educativo articulado contribuye a la innovación, la paz y la competitividad, en tanto abre oportunidades para el desarrollo del proyecto de vida de los jóvenes. Consolida el talento humano

requerido para atender las exigencias del país e insertarse en el mercado internacional, para adelantar apuestas productivas locales y regionales, para construir las agendas propias de desarrollo y para atender a las demandas sociales.

La articulación es un proceso pedagógico y de gestión que implica acciones conjuntas para facilitar el tránsito y la movilidad de las personas entre los distintos niveles y ofertas educativas, el reconocimiento de los aprendizajes obtenidos en distintos escenarios formativos y el mejoramiento continuo de la pertinencia y calidad de los programas, las instituciones y sus aliados. Cada una de estas ofertas –educación media, educación para el trabajo y educación superior, mediante el desarrollo de competencias específicas.

Sumado a lo anterior, a través de este convenio se busca fortalecer en los jóvenes, las competencias técnicas por medio del acceso a la articulación Sena con la educación media e incentivar en los estudiantes la continuidad en la cadena de formación tecnológica y/o profesional y vincular dicha población al mundo laboral logrando mejorar la calidad de vida de los aprendices matriculados, y los egresados, ampliando esferas sociales, laborales y económicos.

La ubicación geográfica de La Estrella y su participación en el área metropolitana del Valle de Aburrá, así como el asentamiento de empresas en este territorio, se constituyen en factores determinantes de la necesidad de suscribir el convenio con el SENA Regional Antioquia, con el fin de preparar y cualificar a los habitantes del municipio para dar respuesta a las demandas de mano de obra calificada en diferentes programas pertenecientes a las redes de conocimiento de la entidad.

A través de este convenio se pretende alcanzar logros significativos en relación con la transformación de los procesos educativos en el nivel de la media para los estudiantes de las instituciones educativas públicas del municipio, a través de la resignificación de los PEI institucionales y la incorporación de los proyectos formativos de los programas técnicos del SENA a través de la articulación con la educación media. Para esto, desde la Secretaría de Educación se han adelantado acciones encaminadas a la sensibilización de las directivas y demás integrantes de las comunidades educativas.

3. JUSTIFICACIÓN:

El objetivo de la articulación es mejorar la calidad y pertinencia de la educación a lo largo de la vida y promover la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo mediante su acceso a cadenas de formación. Así mismo, la articulación facilita el mejoramiento de las competencias básicas que se desarrollan en la educación media, favorece el tránsito de los estudiantes hacia la educación.

Para adelantar los procesos de articulación es deseable consolidar alianzas estratégicas que den marco a las distintas acciones requeridas en este proceso e involucrar a instituciones educativas, autoridades territoriales de planeación, sector productivo (empresas, asociaciones y gremios), comités asesores regionales de comercio exterior, redes de ciencia y tecnología, redes regionales de emprendimiento, Comités de Universidad – Empresa - Estado, entre otros, como aliados fundamentales para garantizar la pertinencia y sostenibilidad.

Para contar con una amplia oferta que atienda no sólo a las demandas del desarrollo social y productivo regional, sino a los intereses y expectativas de los estudiantes, las instituciones de educación media podrán establecer procesos de articulación en uno o varios programas con uno o varios aliados. Así mismo, las instituciones de educación media pueden aliarse entre sí para contar con una oferta diversa de programas para atender los variados intereses de sus estudiantes.

La modernización de la educación media consiste en la implementación de una serie de acciones estratégicas para responder a los retos de aumentar las tasas de cobertura y la calidad educativa en este nivel. De igual forma fomentar el desarrollo de competencias básicas de los jóvenes de la educación media, promover el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación media y, no menos importante, motivar el tránsito de los jóvenes hacia la educación terciaria.

Con la firma del acuerdo de Paz, se evidencia una gran debilidad a nivel territorial y es que se tiene una oferta educativa poco flexible y adecuada a las necesidades que se puedan generar a raíz del postconflicto y la desmovilización, Para atacar estas debilidades el Plan de Desarrollo propone fortalecer la estrategia de los procesos de articulación de la media con la educación terciaria, diseñar y ofrecer programas con currículo flexible y adecuado a las dinámicas regionales y las exigencias del postconflicto, entre otras. Propósito: Mejorar la calidad en educación media, a través de estrategias que garanticen que los jóvenes tengan la oportunidad de desarrollar sus competencias básicas en matemáticas, ciencias, lenguaje y tecnología.

Es importante mencionar que, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SENA, y acogiendo el manual de Convenios el presente convenio se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, como prueba de ello se anexa la foto de la fila en la cual quedó publicado - Ver Anexo 1

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

Desarrollar las condiciones generales necesarias para la implementación de la articulación del Sena con la educación media, en las instituciones educativas del sector público, de carácter técnico y académico cuyo propósito es el desarrollo de competencias especificas contenidas en los programas de formación profesional integral del Sena en los estudiantes de los grados 10 y 11 y que pertenecen o lleguen a pertenecer a la secretaría de educación del Municipio de La Estrella durante la vigencia de este convenio.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio busca articular un programa de formación profesional integral del SENA, al currículo de educación media, desarrollado en jornada complementaria para las Instituciones Educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación del municipio de La Estrella, donde se ejecuten acciones de formación y acompañamiento técnico y pedagógico entre instructores del SENA y los docentes pares y de las áreas transversales vinculados a la articulación, para facilitar la movilidad educativa de los estudiantes hacia niveles de educación superior y su vinculación al mundo del trabajo. Durante el tiempo a convenir que dure el convenio y se desarrollará en las instalaciones de las instituciones educativas oficiales del municipio.

Es así como se pretende que, de manera articulada, instituciones educativas oficiales tengan, como mínimo, un programa de media técnica; y lograr de esta manera que los jóvenes, tengan acceso a las diferentes redes de conocimiento del SENA, especialmente en sostenibilidad ambiental, industria y los que hacen de la red TIC y de la cuarta revolución industrial, tales como: Analítica de Datos, Desarrollo de Software, Integración de Contenidos Digitales, Movilidad Sostenible, Energía Solar Fotovoltaica, Monitoreo Ambiental, Producción Agropecuaria Ecológica, Agroindustria Alimentaria y los que hacen parte del ecosistema de la Economía Naranja, entre otros, que seguramente seguirán aportando al crecimiento económico y a la transformación educativa del municipio.

Los programas por ofertar se podrán cambiar teniendo en cuenta las tendencias de las mesas sectoriales, las necesidades expresadas por el sector empresarial y la vocación laboral y económica del municipio y sus instituciones educativas durante la ejecución del convenio.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

El Decreto 249 de 2004, en el Artículo 24, numeral 3, a la letra reza "*Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación*". En la Ley 498 de 1998 el ARTÍCULO 95, describe:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Consagra: *"la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la Contratación Directa y en consecuencia se le aplicará el Artículo 2.2.1.2.1.4.1."*

Actualmente el manejo de los convenios en las entidades estatales reviste una gran importancia, ya que a través de estos se consolidan alianzas con particulares u otras entidades públicas que les permiten a aquellas cumplir sus funciones y alcanzar los fines para los cuales fueron constituidas. Por esta razón, es fundamental que, para la elaboración, ejecución y liquidación de los convenios, se tenga presente el concepto mismo de convenio; su naturaleza jurídica; la tipología de los convenios manejados por la entidad; el marco normativo en el cual se desarrollan y determinan las bases para un procedimiento estandarizado de legalización, de tal forma que las diferentes etapas convencionales se ajusten plenamente a las necesidades de la entidad y a la normatividad aplicable según el caso.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014 y Decretos Reglamentarios 4170 de 2011, 1510 de 2013 en su Artículo 19, 1082 y 1083 de 2015 se establece la obligación para la entidad estatal, publicar en el SECOP los documentos y actos administrativos relacionados o derivados del proceso convencional

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:
Por tratarse de un convenio de cooperación académica, donde se pretende la articulación con la educación media, entre el SENA y el municipio de La Estrella; dentro de su realización no se genera afectación presupuestal para su ejecución, por tanto, cada una de las instituciones, adelantará las ejecuciones permanentes de manera interna para la consecución del fin determinado en el objeto contractual.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:
Siendo la articulación del SENA con la Educación Media el programa que permite el acceso de estudiantes de educación media de establecimientos educativos públicos y privados a la formación de nivel técnico que ofrece el SENA, y que esta se desarrolla en el plantel educativo, como una herramienta que favorece la pertinencia y la calidad de la educación, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana y en especial de aquellos que se encuentran en condición de vulnerabilidad, surge la necesidad de generar alianzas por medio de convenios que permitan la ejecución de este programa en los diferentes territorios generando mejores oportunidades a los aprendices para su incursión en la educación superior y en el mercado laboral colombiano.

El municipio de La Estrella garantiza la calidad, el reconocimiento y la capacidad para ofrecer dicha formación acogiéndose a la metodología dispuesta en el Manual de Articulación del SENA con la Educación Media Técnica adoptada mediante la Resolución 1-00317 del 8 de marzo de 2021, o el que se encuentre vigente en su momento.

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVINIENTE:
Se anexa Concepto integral de viabilidad técnica, radicado con el Nº: 05-2-2022-051845 del 24 de noviembre de 2022. Ver Anexo 2

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
Se adjunta Matriz de riesgos. Ver anexo 3.

9. GARANTÍAS:
Dispone el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior

al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

De igual manera dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Conforme lo anterior, en el convenio a suscribir no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto se hará a través de la suscripción de planes operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio será de Cinco (5) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. **OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES**:

1. Participar activamente en el comité coordinador establecido en el convenio
2. Elaborar conjuntamente un diagnóstico en el cual se incluya al sector productivo, para identificar las necesidades reales de formación para el trabajo, pertinentes al desarrollo regional y local.
3. Elaborar y aprobar de manera conjunta, los planes operativos regionales anuales de la Articulación SENA con la Educación Media.
4. Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA) previamente avalado por el comité Coordinador.
5. Elaborar el plan municipal para la actualización pedagógica y técnica de docentes pares y homólogos (transversales) de las instituciones educativas vinculadas a la Articulación y garantizar la ejecución de éste por medio de los respectivos Centros de Formación, según necesidades identificadas.
6. Coordinar el desarrollo de acciones de sensibilización, actualización y asesoría en torno a la Articulación del SENA en las instituciones educativas.
7. Garantizar el buen funcionamiento de la Articulación del SENA con la Educación Media, a través de la coordinación de actividades con el Líder Regional, los líderes de los Centros de formación del Sena y los enlaces de la Secretaría de Educación.
8. Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos, en el marco de ejecución del presente convenio, a los entes competentes que vigilan el sector de la educación.

b. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

1. Acoger y ejecutar las políticas y orientaciones necesarias para que la Articulación del SENA con la Educación Media cumpla con lo ordenado en los Planes de desarrollo nacional, departamental y local.
2. Difundir a Secretarías de Educación e Instituciones Educativas, los lineamientos institucionales, procedimientos y normas internas del programa

3. Desarrollar y actualizar los diseños curriculares de los programas formación técnica laboral que han de ser ofertados, garantizando que estos sean pertinentes con las condiciones económicas y sociales del país.
4. Seleccionar y presentar a la Secretaría de Educación las Instituciones Educativas que cumplan con los requerimientos mínimos de ambientes de Formación
5. Efectuar oferta pertinente y actualizada de programas técnicos laborales que puedan ser ejecutados a través de la Articulación del SENA con la Educación Media.
6. Acompañar a las instituciones educativas en la configuración y organización de los ambientes de aprendizaje básicos requeridos para desarrollar las acciones de formación de los programas que se articulan.
7. A través de los Centros de Formación, ejecutar la formación integral de acuerdo con las horas definidas en los diseños curriculares, el carácter de cada Institución (técnica o académica), garantizando los Instructores idóneos de acuerdo con las áreas de formación.
8. Designar a las personas que serán responsable de coordinar las actividades propias de la Articulación, tanto en la Regional como en los Centros de Formación.
9. Hacer seguimiento periódico, a través de los Centros de Formación, a los perfiles requeridos por el programa de formación de los docentes pares de las Instituciones Educativas técnicas, para la ejecución de la formación con calidad.
10. Hacer seguimiento periódico, a través de los Centros de Formación, a los ambientes de aprendizaje de las Instituciones Educativas, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos para la ejecución de la formación y establecer la continuidad de la estrategia.
11. Garantizar que los programas de formación impartidos en virtud de este convenio se ejecuten completamente, de acuerdo con los diseños curriculares y las actividades a desarrollar en las etapas de formación.
12. Promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el proceso de aprendizaje.
13. Programar, organizar y ejecutar todas las actividades de administración educativa que sean necesarias en desarrollo del procedimiento de la ejecución de la formación.
14. Efectuar seguimiento y evaluación a los estudiantes - aprendices en las etapas de la formación.
15. Certificar a los estudiantes - aprendices que han alcanzado los resultados de aprendizaje establecidos en los diseños curriculares de acuerdo con el reglamento y procedimientos del SENA.
16. Cumplir con las obligaciones definidas en el Manual para la Articulación del SENA con la Educación Media y aprobadas mediante Resolución 1-00317 de 8 de marzo de 2021, o el que se encuentre vigente en el momento.
17. Brindar asesoría a través de los Centros de Formación para desarrollar las acciones descritas en el Plan Pedagógico del Proyecto formativo concertado, en caso de ser requerido.
18. Garantizar que la ejecución de los programas articulados se desarrolle con estricto apego a lo requerido en el diseño curricular incluyendo materiales de formación, equipos y herramientas.
19. Posibilitar a los egresados del programa su continuidad, mediante cadena de formación, en el SENA hasta obtener su certificado en el ciclo tecnológico a través de los Centros de formación.
20. El SENA por medio de los centros de formación entregará los listados de la matrícula para la afiliación y pago al sistema de Riesgos Laborales (ARL).
21. Garantizar la publicidad del presente convenio en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP de acuerdo con la normatividad vigente.

c. **Obligaciones de La Secretaría De Educación**

1. Definir y liderar la política territorial sobre articulación de la educación media Técnica
2. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución de la Articulación con la Educación Media Técnica

3. Designar funcionarios para realizar la coordinación de las acciones para la sensibilización, alistamiento, ejecución, seguimiento y evaluación, de la Articulación del SENA y comunicarlo por escrito al SENA.
4. Difundir a rectores, directivos y docentes de Instituciones Educativas, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa
5. Garantizar la orientación vocacional en los estudiantes de grado noveno que permitan la permanencia en la Formación Técnica de la Articulación.
6. Generar estrategias en conjunto con las instituciones educativas articuladas para el proceso de Orientación Vocacional de los estudiantes de cada Institución Educativa.
7. Garantizar que las instituciones oficiales de educación media que articulen con SENA, cumplan las condiciones de infraestructura física, tecnológica y de personal docente requeridas para la ejecución de la formación con calidad.
8. Definir las instituciones oficiales de educación media, que han de vincularse a la Articulación SENA con la Educación Media, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos para ello.
9. Acompañar a las instituciones educativas para que incorporen en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) planes de estudio y en el Sistema de evaluación Institucional, las áreas de conocimiento (competencias básicas y transversales) que faciliten la formación técnica laboral.
10. Acompañar a las Instituciones Educativas en la preparación del diagnóstico que debe efectuar el SENA, para conocer y evaluar los ambientes de aprendizaje y las hojas de vida de los docentes relacionados con la Articulación, dependiendo del carácter de cada institución educativa, señalando quienes serán docentes pares responsables de ejecutar la formación técnica.
11. Realizar la afiliación y pagos de los aportes a las ARL, de los aprendices de las Instituciones Educativas Oficiales, teniendo en cuenta la normatividad vigente
12. Consolidar la información de necesidades de actualización pedagógica y técnica de los docentes de las Instituciones Educativas articuladas con el SENA, y realizar la gestión ante la Dirección Regional del SENA, para que estas sean atendidas.
13. Realizar seguimiento, gestión y control a los planes de mejoramiento elaborados juntamente con los Centros de Formación del SENA.
14. Posibilitar a las Instituciones educativas los medios necesarios para dar cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en los ambientes de formación, así como la dotación y el uso de los elementos de protección personal que sean requeridos por instructores y aprendices atendiendo las diferentes técnicas impartidas.
15. Acompañar y gestionar con las directivas docentes de las Instituciones Educativas para que superen los planes de mejoramiento sobre los ambientes, y sobre el cumplimiento del programa según cruce de malla y del perfil docente par.

d. **Obligaciones de Las Instituciones Educativas:**

1. Conocer y acatar las políticas; el Manual para la Articulación del SENA con la Educación Media adoptado mediante Resolución 1-00317 de 8 de marzo de 2021, o el que se encuentre vigente; las reglamentaciones; las reglamentaciones y orientaciones que el SENA determine para impartir Formación.
2. La Institución Educativa respetará los tiempos establecidos por el SENA para ejecutar la matricula regular y extraordinaria de los estudiantes - aspirantes al programa de formación técnico en la Articulación.
3. Generar estrategias en conjunto con la Secretaría de Educación para garantizar el proceso de Orientación Vocacional de los estudiantes en cada Institución Educativa.
4. Disponer en forma permanente de ambientes de aprendizaje aprobados en el diagnóstico realizado por el SENA para la ejecución de los programas técnicos y mantenerlos en perfecto estado de operación durante toda la vigencia de la Cohorte.

5. Promover y asegurar la rotación de programas de formación articulados con el SENA, garantizando la pertinencia y necesidades del sector.
6. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), planes de estudio y en el Sistema de evaluación Institucional, las áreas de conocimiento (competencias básicas y transversales) que faciliten la formación técnica laboral.
7. Suscribir anualmente Plan de Acción con los Centros de Formación que imparten la formación en la Institución Educativa.
8. Garantizar, al Centro de formación, la ejecución plena de las horas de formación definidas en los diseños curriculares, aun cuando se presenten situaciones origen natural o social que perturben temporalmente el proceso de formación.
9. Concertar con cada Centro de Formación del SENA, las actividades de acompañamiento técnico - pedagógico para Docentes Pares y Transversales.
10. Garantizar el oportuno registro e inscripción de los estudiantes - aspirantes de grado noveno en el aplicativo SOFIA PLUS.
11. Contribuir con el suministro de los recursos necesarios y materiales de formación para las actividades de enseñanza - aprendizaje de acuerdo con el diseño de los programas articulados y en ejecución.
12. Proporcionar durante la primera semana de actividades lectivas en cada año la información completa y sin errores, de cada estudiante que se promueve del grado 9° al 10°, para adelantar el proceso de matrícula a la formación técnica laboral.
13. Garantizar que sus docentes pares técnicos y de áreas transversales, involucrados en el programa de articulación, participen en la inducción, ejecución, seguimiento, evaluación, control de las actividades necesarias para el desarrollo del programa.
14. Garantizar la disponibilidad de equipos de cómputo, con conectividad a internet, y en los casos que se requiera con las especificaciones mínimas requeridas para la ejecución del programa Técnico; estos pueden ser propios, arrendados, prestados o con otra figura jurídica.
15. Garantizar los recursos y permisos necesarios para realizar giras y/o salidas pedagógicas cuando el programa articulado lo requiera acorde con la planeación establecida
16. Designar un responsable de interlocución del programa de articulación que facilite la disponibilidad de los recursos necesarios (ambientes y materiales de formación, acompañamientos de los docentes técnicos, aspectos disciplinarios, dentro de la Institución Educativa) generando los canales de comunicación efectivos entre las instituciones. Esta persona también debe participar en los comités de evaluación y seguimiento según el Reglamento del Aprendiz SENA
17. Informar al Centro de Formación, oportunamente y mediante comunicación formal, toda novedad (retiro voluntario, traslado, deserción) que se presente, y que pueda motivar modificaciones en el estado del aprendiz en el sistema de información académica del SENA
18. Informar al Centro de Formación, oportunamente y con los soportes pertinentes, el cambio de documento de identificación de los Estudiantes Aprendices.
19. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo en los ambientes de formación, así como la dotación y el uso de los elementos de protección personal que sean requeridos por los Docentes Pares y aprendices atendiendo las diferentes clases de formación

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión del convenio y de todos los planes que se deriven del mismo, se realiza a través de la persona que para efectos de este convenio sea designado por la Dirección Regional del SENA, la cual no estará vinculada de ninguna manera a los procesos de planeación, organización o ejecución del convenio. Por parte del Conviniente, sí tienen contemplada esta figura, la supervisión estará en cabeza de la persona que para este efecto sea designada y será comunicada dentro de los 10 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio. El supervisor del SENA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas que reglamentan la Articulación con la educación media y las obligaciones

establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, adoptado mediante la Resolución No. 1471 del 2020, actualmente se encuentra vigente la versión 5 del 30 de noviembre de 2020, la cual puede ser modificada en algún momento dentro de su ejecución; link: https://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/resolucion_sena_1471_2020.htm y en especial lo preceptuado por la Ley 1474 de 2011 en lo relacionado con los supervisores.

En este caso en específico, el seguimiento a la ejecución del Convenio Interadministrativo de Articulación con la Educación Media Técnica se encontrará a cargo de la Coordinación Regional de Formación Profesional del SENA, salvo alguna disposición normativa modificatoria.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1.) Por expiración del plazo pactado. 2.) Incumplimiento por parte de las Instituciones Educativas en la mitigación de los factores de riesgo identificados y calificados con impacto moderado, mayor o catastrófico, siguiendo el debido proceso. 3.) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. 4.) Por caso fortuito o fuerza mayor. 5.) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. 6.) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.

14. LIQUIDACIÓN:

La liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo, se podrá liquidar unilateralmente de conformidad con lo previsto en la normatividad legal vigente.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio a lo dispuesto el juez competente para conocer controversias derivadas de los contratos o convenios estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

16. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES:

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado.

17. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR:

Se establece la conformación de un Comité Coordinador para articulación con la media, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por: a) Por parte del Sena el (la) delegado del Coordinador de Formación Profesional, o la persona que designe el Director Regional en ausencia de aquel y b) Por parte del Municipio de La Estrella, el funcionario (no contratista) adscrito a la Secretaría de Educación municipal designado mediante comunicación oficial por parte del señor Alcalde Municipal. c) Para las sesiones de este comité podrán ser invitadas las personas que se consideren necesarias para el cumplimiento del programa. d.) Los integrantes del Comité técnico delegados por cada una de las partes serán comunicadas por escrito en los 10 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio.

FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:

1. Definir la oferta de instituciones educativas (Instituciones Educativas que ingresan o se retiran del programa).

2. Elaborar el plan operativo anual (POA) del Convenio
3. Seleccionar los programas de formación para cada una de las instituciones Educativas.
4. Realizar Seguimiento y evaluación a las instituciones educativas articuladas.
5. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades pactadas dentro del convenio.
6. Definir el plan de mejoramiento para cada una de las Instituciones Educativas en caso de no cumplimiento de requisitos.
7. Elaborar un informe de evaluación general sobre el convenio, el cual será remitido a los supervisores del convenio cada vez que sesione el comité técnico coordinador.
8. Gestionar recursos para la mejora del programa.
9. Gestionar alianzas con actores Regionales para apoyar el desarrollo del programa y difundir la política del programa a nivel de la Región.
10. Velar por la oportuna divulgación de las acciones de formación establecidas en el convenio, promoviendo el desarrollo de las estrategias establecidas en el protocolo de comunicaciones de las entidades participantes.
11. Apoyar la ejecución de las actividades a desarrollar, garantizando el cumplimiento de las condiciones acordadas y la calidad de la prestación de los servicios, en beneficio de los convinientes y sus usuarios.
12. El comité coordinador se reunirá en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades del plan operativo.
13. Garantizar el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
14. Cuando como resultado de la supervisión al convenio y a los planes operativos, o de los informes que presenten los instructores que imparten la formación, se determine que se presenta regular o baja calidad de la formación técnica, objeto de éste convenio, el Comité Coordinador deberá ordenar que se elabore estudio de causas y definir planes de mejoramiento o determinar la cesación de planes de acción (Centro – Institución Educativa) o la suspensión temporal de la formación, hasta cuando se garantice que la formación técnica que se imparte, alcance los niveles mínimos de calidad establecidos por el SENA.
15. Verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas en cuanto a Docentes, instructores y ambientes de formación que posibiliten la Formación Técnica incluyendo a las personas en condición de vulnerabilidad
16. Las demás funciones establecidas en el Manual de Convenios del SENA Versión Nº. 04 del 30 de junio de 2022 o la que la reemplace.

18. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS:

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI __ NO __X__.

19. CÓDIGO UNSPSC:

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los códigos UNSPSC: 86101700 Servicios de Capacitación Vocacional no científica. [1]

20.SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El conviniente debe presentar Certificado del avance del diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte de la ARL. y/o Profesional con idoneidad para desempeñar dicha labor, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.4.1.3 del Decreto 1072/2015.

[1] Para mayor información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

El conviniente debe presentar y desarrollar protocolos de bioseguridad, específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra o servicio de acuerdo con la Resolución 350 de 2022 o la que haga sus veces; en el evento que el gobierno nacional determine su obligatoriedad.

21.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
a) REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **b) REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio solo se podrá ejecutar a partir de la firma del acta de inicio suscrita por las partes.

22.PUBLICACIÓN DEL CONVENIO:
El SENA realizará la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP

23.DOMICILIO:
Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio la ciudad de Medellín; no obstante, lo anterior, por la naturaleza de las obligaciones, las mismas se cumplirán en el municipio de La Estrella.

24.DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:
Hacen parte de este Convenio, los siguientes documentos:

1. Solicitud formal de inicio de trámite convencional, radicada en OnBase
2. Estudios Previos, elaborado para la celebración de este convenio, los cuales hacen parte integral de él y prima sobre inconsistencias que aparezcan en el mismo. Firmados por el Ordenador del Gasto.
3. Aportar evidencia de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (pantallazo) del SECOP II
4. Concepto Técnico de Viabilidad emitido para el Director Regional
5. Plan Operativo Firmado por el Ordenador del Gasto.
6. Acta de Consejo Directivo Regional en la cual se aprueba la Celebración del Convenio
7. Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa
8. Anexo Minuta del Convenio

Otros documentos aportados por el Conviniente – Municipio de La Estrella:

1. Acto Administrativo (ley) por medio del cual se crea el Municipio
2. Acto Administrativo por medio del cual se crea la Secretaría de Educación.
3. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
4. Copia del documento de identificación del representante legal del conviniente o del apoderado (quien va a suscribir el convenio electrónicamente) al 150%.
5. Cuando se trate de empleados públicos, copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión.
6. Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
7. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial que le son aplicables a este tipo de convenios.
8. Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
10. Antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).

11. Aportar Impresión (pantallazo) de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
12. Certificación expedida por la Tesorería Departamental o del revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Sena - cuota de aprendizaje, ICBF), cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal.
13. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:
    1. Copia del documento de identificación del revisor fiscal y/o contador.
    2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
    3. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
    4. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.
14. Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II como proveedor.
15. Certificado del avance del Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte de la ARL. y/o Profesional con idoneidad para desempeñar dicha labor, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.4.1.3 del Decreto 1072/2015.

Para constancia se firma en Medellín, 15 de diciembre de 2022

ELKIN DARIO TOBÓN TAMAYO
Director (E) Regional
SENA Regional Antioquia

Proyección Técnica: Diana María García Gallo
Líder Regional Articulación con la Educación Media.
Coordinación Regional de Formación
Profesional Integral y SNFT.

Revisión Jurídica: Jacqueline Toloza Castaño
Abogada de la Coordinación Regional de Formación
Profesional Integral y SNFT.

Aprobación: Juan Carlos Montoya Londoño
Coordinador Regional de Formación Profesional
Integral y SNFT

Vo.Bo. Manuela García Gil
Abogada Grupo Mixto